MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO PN MEPAS MIC 041 2019, Nº 94-8-10039-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO Y EL SEÑOR FIRMA HANS PETER ZARAMA SANTACRUZ RESPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA EDS SAN PEDRO DE CARTAGO, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL SEGUNDO DISTRITO DE POLICÍA LA UNIÓN NARIÑO, PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES Y UNIDADES DE APOYO, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO"

==========

Entre los suscritos, de una parte: Coronel **HERBERT BENAVIDEZ VALDERRAMA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.512.723 de Engativà, obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO**, nombrado mediante Resolución Nro. **0982** del 25 de Febrero de 2019 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Nro. **00008** del 01 de enero de 2017, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL, por una parte y por la otra el señor **HANS PETER ZARAMA SANTACRUZ**, (CONTRATISTA) mayor de edad, identificado con la C.c. No. **15811218** de la Unión (Nariño), quien actúa como Representante legal, apoderado o propietario de la firma **EDS SAN PEDRO DE CARTAGO**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido **MODIFICAR** el contrato Nro. 94-8-10039-18**,** celebrado el veintiséis (26) de Junio de 2019, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL SEGUNDO DISTRITO DE POLICÍA LA UNIÓN NARIÑO, PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES Y UNIDADES DE APOYO, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO",** previas las siguientes consideraciones: **1)**. Teniendo que el contratista en mención presento comunicado oficial, manifestando que la firma **EDS SAN PEDRO DE CARTAGO** cuenta con póliza de responsabilidad civil extracontractual expedida por FONDO DE PROTECCION SOLIDARIA – SOLDICOM, por lo que ninguna aseguradora puede expedir esta póliza nuevamente teniendo en cuenta que la **EDS SAN PEDRO DE CARTAGO** ya cuanta con una póliza vigente que ampara este riesgo: "**d). DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** por el 20% del valor del contrato, a la vigencia del contrato.", razón por la cual se considera procedente de muto acuerdo modificar la cláusula ***– GARANTIA UNICA Y SANCIONES,*** quedando de la siguiente manera: **a). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el 20% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia del contrato y 4 meses más. **b). CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO:** por el 30% del valor del contrato, a la vigencia del contrato y 4 meses más. **c)**. **NO PAGO DE SALARIOS:** por el 5% del valor del contrato, a la vigencia del contrato y 3 años más. Previa viabilidad del supervisor del contrato y aceptación del **CONTRATISTA. 2)**. Que de acuerdo a las justificaciones expuestas se hace necesario la modificación en las ***CLAUSULAS DE GARANTIA UNICA*** del contrato No. 94-8-10039-19. **3)**. Que la presente modificación del contrato se realiza mediante muto acuerdo entre la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA,**

en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, decreto 1080 de 2015 y demás normatividad contractual vigente. **4).** Que de acuerdo a lo anterior el Comando de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, considera procedente modificar el Contrato No. **94-8-10039-19**, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL SEGUNDO DISTRITO DE POLICÍA LA UNIÓN NARIÑO, PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES Y UNIDADES DE APOYO, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO**", y en consecuencia las partes acuerdan: **PRIMERO**: a la *"**CLÁUSULA – GARANTIA UNICA Y SANCIONES**:* eliminar el literal **d). DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** por el 20% del valor del contrato, a la vigencia del Contrato No. **94-8-10039-19. 3).** El valor del contrato, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal del Compromiso (RPC) concertados en el contrato principal No. **94-8-10039-19.** Las demás ***CLÁUSULAS*** del contrato No. **94-8-10039-18** permanecerán incólumes. Para constancia se firma en Pasto a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2019.

LA POLICÍA NACIONAL

(Firma electrónica SECOP II)
Coronel **HERBERT BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto

EL CONTRATISTA

(Firma electrónica SECOP II)
JOHN RAFAEL SALAS CHIMACHANA,
C.c. No. **98380147** de Pasto (Nariño)

Elaborate: PT. Julie Alexandra Aguiño Coime – Analista Contratos MEPAS
Proyectado y Revisado: IT. Yoni Wilson Tonguino Benavides Jefe Contratos MEPAS (E)
Revisado: CT. Andrés Mauricio Gaviria – Jefe Administrativo MEPAS
Revisó y aprobó por: TE. Manuel Caballero Palacio–Asesor Jurídico MEPAS
Fecha: 29-07-2019
Ubicación: Aguiño / Contratos 2019 / Junio